



Valledupar, Cesar, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20-001-40-03-005-2008-00185-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RAFAELA RODRIGUEZ ARRIETA
DEMANDADO: PALMIRA RODRIGUEZ GRANADOS.
PROVIDENCIA: AVOCA CONOCIMIENTO.

ASUNTO A TRATAR

La señora PALMIRA RODRIGUEZ GRANADOS, solicita al despacho librar oficio para comunicar el levantamiento de las medidas cautelares que estaban vigentes en este asunto.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En el año 2012, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que la carga del trámite de todos los procesos activos que conocían los Juzgados 1, 2, 3, y 4 Civiles Municipales, antes de la entrada del sistema oral, fueran remitidos al Juzgado Quinto Civil Municipal, decisión que trajo como resultado que muchos expedientes se extraviaran o que, remitidos al Juzgado, nunca llegaran, o no fuera avocado el conocimiento o, siquiera, registrado su ingreso, quedando, en todo caso, a cargo de esta unidad judicial.

La anomalía con esos expedientes llevó a que la situación fuera puesta en conocimiento de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, quien por intermedio de su presidente hizo presencia en el juzgado para enterarse de los pormenores de varios asuntos similares, acordándose que para resolver se fundamentara, normativamente hablando, en el Acuerdo No. PSAA12-9184, de enero 30 de 2012, el cual en su artículo 1, dispuso la remisión de los expedientes.

Con el fin de resolver la petición del usuario, se dispuso la búsqueda del expediente, siendo hallado en el Archivo General, por parte del citador del despacho, quien se trasladó hasta esas instalaciones. Una vez revisada la foliatura, se puede constatar que hay en ella una providencia datada del 14 de diciembre de 2012, en la cual el Juzgado Segundo Civil Municipal Adjunto de Valledupar, decretó oficiosamente la terminación del proceso por perención, decisión que quedó debidamente ejecutoriada.

De acuerdo con lo reseñado, la petición de la señora PALMIRA RODRÍGUEZ GRANADOS será atendida favorablemente, una vez corroborado que, en efecto, el proceso se encuentra terminado.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de este proceso. Por Secretaría, dése cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal Adjunto de Valledupar, en auto del 14 de diciembre del 2012. Ofíciase a las diferentes entidades.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y remítase al Archivo General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a26386e0dbbdb160d1b537791a4ed08e9e5ab1d112bdcc91794523f58546f7**

Documento generado en 09/05/2023 07:54:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>